



Ley Concursal Título VII Conclusion y reapertura del concurso

1.- CAUSAS DE LA CONCLUSION

La conclusión y el archivo de las actuaciones se producirá cuando exista:

a.- Resolución firme que *revoque en apelación el auto de declaración de concurso.*

b.- Firmeza del *auto* que declare el *incumplimiento del Convenio.*

c.- Cuando se compruebe el **cumplimiento íntegro de las obligaciones del deudor con sus acreedores o éstos renuncien o desistan de sus créditos, siempre que en este último caso haya ya finalizado la fase común del proceso** ñ fase anterior al desenlace del procedimiento concursal vía Convenio o Liquidación.

d.- Cuando se compruebe la **inexistencia de bienes y derechos del concursado o de terceros responsables, una vez finalizada la sección de calificación y no estén pendientes acciones de reintegración a la masa activa o de responsabilidad de terceros**, salvo que las acciones hubiesen sido objeto de cesión.

2.- RESOLUCION JUDICIAL DE CONCLUSION

En los casos c.- y d.- del anterior apartado 1.-, el Juez acordará la conclus

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |